



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Adalenis Arenas Vergara
Radicado	05001-40-03-013-2021-01206-00
Auto	Interlocutorio No. 239
Asunto	Tiene por notificado al demandado, Ordena seguir adelante ejecución

De conformidad con la constancia de recepción de comunicación electrónica, allegada por la parte demandante, se tiene por notificada a la demandada, a partir del 08 de julio de 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo del mensaje de datos, de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2020, norma vigente al momento de la diligencia de notificación.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo instaurado por el **Banco de Occidente S.A.**, en contra de **Adalenis Arenas Vergara**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de 28 de junio de 2022.

Segundo: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero: Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$ 3.248.978.**

Quinto: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores Jueces de Ejecución de Sentencias (Reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Sexto: Se indica que, las sumas retenidas con ocasión de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas, deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sucursal-Ciudad Botero, Medellín).

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 013 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 30 DE ENERO DE 2023
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

AHG

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a924af4cbfc33dab63fc088937b448fa052b17885830630578430493fa97134**

Documento generado en 27/01/2023 02:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>